



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 65 / 2012

FECHA : 26 DE MARZO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **ILLAPEL**

N° 1124

población **CIPRIANO URIBE**

Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **JOSÉ FUENTES VALENZUELA**

R.U.T. N° 7.037.730-6

Rol **1764-19**

PERMISO OTORGADO N° 51

FECHA **13/03/2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	15,51 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>15,51 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°249 DEL 18/02/2009  
Certificado N°249 DEL 18/02/2009  
Certificado N°2961085 DEL 04/01/2012  
Certificado N°72 DEL 21/03/2012

ESSAL  
ESSAL  
SEC  
SERVIU



**ANGELA VILLARROEL MANSILLA**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de ampliación de vivienda con una superficie aprobada de 15,51 M2, correspondiente a cocina y baño, de propiedad de Don José Fuentes Valenzuela, ubicado en calle Illapel N°1124, Población Cipriano Uribe, Rahue Alto.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Eliette Kemp Urrestarazu

AVM/ESP/ETM/rsev